

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 013 Abril 3 de 2009

"Por el cual se crea y reglamenta el Programa de Semilleros de Investigación"

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- Que la Universidad del Valle, en su Plan Estratégico de Desarrollo 2005-2015, se propone la consolidación de la Institución como una Universidad fundamentada en la Investigación.
- Que es propósito de la Universidad del Valle avanzar en la construcción de una cultura investigativa que defina y fomente las interacciones de la Investigación con la Docencia y la Extensión, ejes de la acción académica e institucional de la Universidad.
- 3. Que para la consolidación y ampliación de la política de investigación en la Universidad, se promueve la participación y el fortalecimiento del pregrado a través de la incorporación de la investigación en sus procesos de formación.
- 4. Que es necesario institucionalizar y reglamentar las actividades de los estudiantes de pregrado en torno a la investigación y coordinar las experiencias formativas con el trabajo de grupos, centros e institutos de investigación.
- 5. Que según el Estatuto de Investigaciones, la Universidad del Valle fomentará la investigación de los estudiantes de pregrado, a través de un programa de semilleros de investigación, en el marco de los grupos de investigación registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones.
- 6. Que el Consejo Académico, en su sesión de febrero 12 de 2009, recomendó su tránsito ante el Consejo Superior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear el Programa de Semilleros de Investigación para fomentar y motivar la vinculación de los estudiantes de pregrado a las actividades de investigación como parte fundamental de su formación.

ARTÍCULO 2º. Se define como Semillero de investigación al espacio de formación y entrenamiento en investigación, diseñado para fomentar en los estudiantes cultura y hábitos investigativos, un acercamiento creativo a los métodos de investigación y su participación en actividades de investigación a través de proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones por un grupo, centro o instituto de la Universidad.

ARTÍCULO 3º. Participan en el Semillero de Investigaciones de la Universidad del Valle estudiantes de pregrado que se vinculen a los grupos, centros o institutos de investigación formalmente reconocidos por la Universidad.

ARTÍCULO 4º. Para ingresar a este Programa los estudiantes de pregrado deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular en un programa de pregrado.
- b) Haber aprobado mínimo el 40% de los créditos del programa en que está matriculado.
- c) Mantener un promedio acumulado igual o superior a 3,5.
- d) Tener el aval de un profesor de la Universidad del Valle vinculado al grupo de investigación
- e) Haber cursado Seminarios de Investigación Formativa programados por la Vicerrectoría de Investigaciones ó asignaturas equivalentes ofrecidas por los distintos programas académicos.
- f) Matricular las asignaturas de Investigación bajo la tutoría de un profesor. Cada asignatura debe tener un programa que incluya el número de créditos, un plan de trabajo semestral enmarcado en las actividades de investigación del grupo al cual va a ingresar y un sistema de evaluación claramente descrito.

PARÁGRAFO: Los créditos de investigación podrán ser homologables

como asignaturas Electivas del respectivo Programa

Académico.

ARTÍCULO 5º. Establecer como estímulos para los estudiantes vinculados

formalmente al Programa Semillero de Investigación los

siguientes:

 a) Serán considerados en convocatorias para apoyo económico para la financiación de trabajos de grado. De acuerdo con el presupuesto de la Vicerrectoría, el Comité Central de Investigaciones determinará los términos y la cuantía de la convocatoria anual.

- b) Serán considerados en convocatorias para Monitorías de Investigación en los proyectos de investigación financiados a los grupos, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para las monitorías.
- c) Serán considerados para asignación de apoyo económico para presentar resultados de investigación en eventos nacionales.

ARTÍCULO 6º. Para el reconocimiento formal por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, los Directores de Grupos deberán notificar semestralmente a las Vicedecanaturas de investigación y Posgrado, los nombres de los estudiantes vinculados para su ingreso en la base de datos.

ARTÍCULO 7º. La infraestructura requerida para adelantar las actividades de los estudiantes vinculados al Programa de Semilleros de Investigación no implicará espacios físicos adicionales a los que utilizan los Grupos que los reciben.

ARTÍCULO 8º. Por ser estudiantes de pregrado las actividades desarrolladas en el marco de este programa estarán regidas por lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho de la Gobernación, a los 3 días del mes de abril de 2009.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Representante Presidente de la República.

OSCAR LÓPEZ PULECIO Secretario General